



RESOLUCIÓN Nº 664/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGAR DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TIRO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-1-

Asunción, 10 de agosto de 2020.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte”, Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3.706/2020, del 14 de junio de 2020, “POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CORRESPONDIENTES A LA FASE 3 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)”.

La nota identificada como expediente Nº 1.686/2020, de fecha 27/05/2020, por la cual el Señor OSCAR BERGUES BATTILANA, en su carácter de Presidente de la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TIRO, presenta el protocolo sanitario para la práctica del Tiro para la FASE 3, conforme a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del COVID 19.

El proveído de fecha 06/08/2020, suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: “Se remite solicitud a los efectos de elaboración de dictamen y posterior Resolución de la Secretaría General. Esta dirección considera viable la habilitación de los deportistas que se menciona en la lista adjunta. En relación al protocolo sanitario se adecua a las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar conforme a correos intercambiados que obra en el correo institucional de la Dirección General de Deportes: Lugar a ser habilitado es: 1. Club Centenario.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte” establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

Ricardo Deggeller
Lic. Ricardo Deggeller
Director General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Juan Carlos Cañiza Denis
Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes





RESOLUCIÓN Nº 664/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGAR DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TIRO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-2-

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", cuerpo legal que en artículo 13 establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: "1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".*

Que, el Decreto Nº 3.706/2020, de fecha 14 de junio de 2020, en su artículo 9º establece: *"Establécense los siguientes criterios para permitir la actividad física: 1) Se permite la actividad física para todas las personas en espacios al aire libre en grupos de hasta dos (2) personas. 2) Se permite la actividad física en academias, gimnasios, polideportivos y otros espacios cerrados (excluyendo aquellas actividades de contacto físico), para lo cual deberá realizarse un agendamiento previo y registro individualizado de las personas que asistan (nombre y apellido, documento de identidad, domicilio y número de teléfono). Esta información será utilizada exclusivamente por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para rastreo de contacto en la eventualidad de identificarse un caso COVID-19 positivo. Los locales en los cuales se llevan a cabo las actividades permitidas, deberán operar con sujeción a los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (...)"* y en artículo 13 dispone: *"Dispónese que los atletas de alto rendimiento, deportistas federados de dedicación exclusiva, y seleccionados nacionales, deberán ser habilitados para la práctica deportiva profesional por la Federación a la que pertenecen en coordinación con la Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para su entrenamiento, en base al protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".*

El Dictamen Jurídico Nº 453/2020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente ordenar la habilitación de los lugares de práctica y la nómina de deportistas remitidos por la Federación Paraguaya de Tiro, conforme a la consideración realizada por la Dirección General de Deportes de la SND, de haberse dado cumplimiento al protocolo sanitario exigido para este tipo de procedimientos.

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 - Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

Ricardo Degollter
Director General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
República Paraguaya

Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes





RESOLUCIÓN Nº 664/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGAR DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TIRO, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-3-

La Resolución de la Presidencia de la República del Paraguay N° 605/2020 “Por la cual se concede permiso por motivos particulares a la Señora Ministra Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Deportes, y se designa encargado de Despacho”, en la cual establece en su articulado segundo; “Designar al señor Arnaldo Chamorro Urbieto, como Encargado de Despacho de la Secretaría Nacional de Deportes, mientras dure la ausencia de la titular”.

POR TANTO, y en uso de sus facultades legales

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
RESUELVE:**

- Artículo 1°.-** Habilitar el siguiente lugar de práctica de Tiro: 1. Club Centenario.
- Artículo 2°.-** Habilitar a los Deportistas de Alto Rendimiento, Seleccionados Nacionales y Federados de la Federación Paraguaya de Tiro, conforme al listado adjunto a la presente Resolución y que forma parte de la misma.
- Artículo 3°.-** Establecer que la Federación Paraguaya de Tiro, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario para la FASE 3, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19.
- Artículo 4°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


**ARNALDO CHAMORRO
ENCARGADO DE DESPACHO
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES**


Juan Carlos Cañiza Denis
Procurador General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes



Secretaría
**NACIONAL
DE DEPORTES**

**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

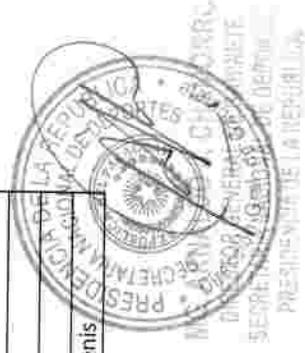
ANEXO - RESOLUCION SND N° 664/2020
LISTADO DE ATLETAS

Federación Paraguaya de Tiro

N°	Nombre y Apellido del Atleta	Cédula de Identidad	Año de Nacimiento	Nacionalidad	Club al cual pertenece
1	Esteban Regueiro Bittar	4.492.664	08/09/1998	Paraguay	Federación Paraguaya de Tiro
2	Gianni Alejandro Doria Ruoti	4.484.324	29/04/1998	Paraguay	Club Centenario
3	Mario Abdo Diaz Benza	4.494.378	07/12/1998	Paraguay	Club Centenario
4	Santiago Zabala	4.487.736	22/04/1998	Paraguay	Club Centenario
5	Carlos Francisco Noguez Abente	1.421.599	17/02/1978	Paraguay	Club Centenario
6	Fabricio Carlos D'Amico Wehrle	2.525.002	20/03/1975	Paraguay	Club Centenario
7	Daniel Vittorio Bellenzier Amadeo	1.958.634	01/10/1979	Paraguay	Club Centenario
8	Patricia Elizabeth Wilka Materi	842.648	03/09/1972	Paraguay	Club Centenario
9	William Wilka Tapiero	265.873	20/03/1947	Paraguay	Club Centenario
10	Walter Haywood Laterra	1.421.793	18/03/1972	Paraguay	Club Centenario
11	Humberto Ortiz Bento	987.764	26/09/1969	Paraguay	Club Centenario
12	Jose Antonio Gomez Yegros	615.440	26/06/1959	Paraguay	Club Centenario
13	Jorge Javier Gomez Yegros	695.640	06/06/1964	Paraguay	Club Centenario
14	Oswaldo Raul Bergues Battilana	809.782	12/08/1966	Paraguay	Club Centenario
15	Vicente Osvaldo Bergues Larreinegabe	176.027	19/07/1939	Paraguay	Club Centenario
16	Osvado Farres Duarte	807.869	21/08/1967	Paraguay	Club Centenario
17	Romeo Gini Raggio	702.890	21/11/1961	Paraguay	Club Centenario
18	Cesar Canral	621.241	18/02/1963	Paraguay	Club Centenario
19	Alejandro Federico Bibolini Roehrig	506.299	22/07/1965	Paraguay	Club Centenario
20	Cesar Gabriel Brown Beckelmann	891.820	03/03/1977	Paraguay	Club Centenario
21	Luis Manuel Goiburú Benitez	154.591	03/10/1975	Paraguay	Club Centenario
22	Paulo Bernardo Reichardt Jr.	1.934.076	08/08/1960	Paraguay	Club Internacional de Tenis

LUGAR PARA PRACTICA

N°	ENTIDAD
1	Club Centenario



[Signature]
Abel Juan Carlos Carrizo Durán
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes





**PROTOCOLO PARA LA REANUDACIÓN DE LA
ACTIVIDAD DEPORTIVA FASE 3**

*Ltj. Ricardo Pego, Jefe
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República*



ÍNDICE

MÉDIDAS A REALIZAR ANTES DE LA REAPERTURA DE ACTIVIDAD

I. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS.

II. MEDIDAS A ADOPTAR PARA LA CELEBRACIÓN DE PRACTIVAS EN SEDES OFICIALES Y CLUBES

- 1. SEDE DE LA PRÁCTICA.**
- 2. INSCRIPCIÓN A LA PRÁCTICA.**
- 3. MEDIDAS SANITARIAS PARA EL CORRECTO USO DE LAS INSTALACIONES.**
- 4. LISTADO DE TIRADORES DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS Y FEDERADOS.**
- 5. AREAS PERMITIDAS**

Lic. Ricardo Degen Mer
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República



PROTOCOLO PARA LA REANUDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA FEDERACIÓN PARAGUAY DE TIRO Y SUS ORGANISMOS AFILIADOS.

Con el objeto de la apertura de las Instalaciones de esta Federación y sus entidades afiliadas y en especial para el cumplimiento de lo establecido en la Normativa emanadas de las Autoridades Competentes para las diferentes FASES de este periodo de cuarentena. Y siguiendo lo dispuesto en el Decreto N° 3456 que dispuso un aislamiento preventivo general, y otras medidas restrictivas, incluyendo la suspensión de eventos deportivos profesionales y amateurs y el el Decreto 3706 del Poder Ejecutivo: *“Por el cual se establecen medidas en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada en territorio nacional por la pandemia del Coronavirus (Covid-19), correspondientes a la Fase 3 del Plan de Levantamiento gradual del aislamiento preventivo General (Cuarentena Inteligente) del 14 de junio de 2020.*

En ese sentido se menciona el Artículo N° 13 que establece: “Dispónese que los atletas de alto rendimiento, deportistas federados de dedicación exclusiva, y seleccionados nacionales, deberán ser habilitados para la práctica deportiva profesional por la Federación a la que pertenecen en coordinación con la Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para su entrenamiento, en base al protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social”.

Establecemos este protocolo como una declaración responsable del cumplimiento de los siguientes aspectos, teniendo en cuenta que la Federación Paraguaya de Tiro es el ente rector del Tiro Deportivo en todo el territorio de la Republica.

MEDIDAS A REALIZAR ANTES DE LA REAPERTURA DE ACTIVIDAD

- Limpieza y desinfección profunda de las instalaciones previa a la reapertura mediante empresa o personal especializado en limpieza usando para ello productos homologados, prestando especial atención a los elementos y zonas de uso común.
- Dotar de los equipos de protección individual recomendadas por las autoridades sanitarias para los trabajadores de la instalación en función de sus tareas y competencias.
- Dotas a las instalaciones de señalización y balizamiento que aseguren en todo momento las circulaciones y las relaciones de forma segura.
- Realizar el marcaje de seguridad en suelo de recepción de la instalación y/o en cualquier puesto de atención al público, garantizando una distancia de 2 metros entre usuarios.
- En los puestos de trabajo (como recepción o puestos de atención al público) donde no se pueda garantizar una distancia mínima de seguridad de 2 metros, instalar mamparas protectoras transparentes de metacrilato o similar. }

Dr. Ricardo Duggan
Excmo. General de Deportes
Presidencia del Poder Ejecutivo



- Colocar carteles en lugar visible en la instalación para informar y recordar a los usuarios y trabajadores la obligación de cumplir las medidas de higiene y protección establecidas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social contra el Covid-19, con especial énfasis en la recomendación de lavado frecuente de manos a usuarios y trabajadores durante su estadía en las instalaciones.
- Se establecen puntos de elementos de higiene y seguridad en los lugares necesarios de la instalación como ser estacionamientos, entrada principal a las instalaciones y entradas secundarias, con acceso libre a los usuarios dotando de lavamanos, alfombras con desinfectantes para calzados, rollos de papel, papeleras, pulverizadores con desinfectante y dosificadores de manos con hidrogel), además de medidor de temperatura.
- Formación al personal en los nuevos protocolos de reapertura para garantizar su seguridad y la de los usuarios, con especial atención al distanciamiento social, la limpieza, etc.
- Actualización de la prevención de los riesgos laborales y todos los profesionales deberán realizar una formación específica en detección de síntomas de prevención del Covid-19, así como seguir las medidas preventivas establecidas.
- Siempre que sea posible, comunicar previamente a la apertura de las instalaciones las medidas adoptadas a los federados y de forma obligatoria exponer de manera visible al público un documento que acredite el trabajo realizado antes de apertura.

Las presentes tareas, se mantendrán y realizarán de forma sistemática, incluso durante el resto de Fases establecidas en la Normativa de las Autoridades Competentes y hasta que dichas autoridades sanitarias no manifiesten lo contrario.

I. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS.

El presente documento tiene como objetivo garantizar la salud del colectivo del deporte del Tiro una vez que por parte del Gobierno se vayan levantando las medidas del Estado de Emergencia Sanitaria mediante *Decreto 3456/2020, de 16 de marzo del 2020 POR EL CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)*. que incluye, entre otras cuestiones, limitaciones a la libertad de circulación y recomienda el aislamiento social suspendiendo actividades deportivas, con los efectos que ello supone para trabajadores, empresas y ciudadanos.

Es preciso resaltar que **nuestro deporte se encuentra preparado para poder realizar su actividad con todas las medidas de higiene y seguridad necesaria una vez se levante el estado de alarma.**

Lic. Ricardo Díaz
Asociación General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la UDT



Se trata de un **deporte individual** en el que nunca ha existido contacto físico y en la **competición se ha mantenido siempre una distancia de seguridad por su propia naturaleza entre las distintas posiciones de tiro.**

Los objetivos fundamentales marcados en el análisis son aplicables en esta FASE de entrenamiento solamente:

1. Garantizar la realización de las actividades de la FPDT de acuerdo a los parámetros de protección de la salud y de garantías de sanitaria y cumplimiento de las medidas del MSP y BS y la SND.
2. Reactivar, cuando sea posible conforme a dichas medidas, las actividades de la FPDT, de sus clubes deportivos, deportistas, técnicos-entrenadores y jueces-árbitros, con garantías de salud en su práctica deportiva.
3. Hacer llegar este documento a las autoridades deportivas competentes para su estudio, análisis y toma en consideración.

OBJETIVO ESENCIAL DE CUMPLIMIENTOS DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EL COVID 19, PARA LOS DÍAS DE APERTURA DE LA INSTALACIÓN, POR LOS TIRADORES EN SU ACCESO:

- TODOS LOS TIRADORES ACCEDERAN CON MASCARILAS, A LA INSTALACIÓN.
- DEBERA HACER LAVADO DE MANOS SEGÚN EL PROCEDIMIENTO INDICADO, Y FINALMENTE APLICARSE ALCOHOL GEL. DE ACCEDER CON GUANTES, DEBE DESECHARLO AL INGRESO EN EL TACHO CORRESPONDIENTE
- SE LES TOMARA LA TEMPERATURA EN EL ACCESO AL CAMPO.
- COMO GARANTIA DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL ACCESO MANTENDRAN LAS DISTANCIAS DE SEGURIDAD EN TODO MOMENTO, RESPETANDO LA SEÑAL DE DISTANCIA, SERAN DISPUESTOS MARCADORES PARA LA CIRCULACION Y EL DEPOSITO DE ARMAS Y EQUIPOS.
- SE LE ASIGNARA EL PUESTO DE TIRO QUE DEBERAN SOLICITAR AL PERSONAL RESPONSABLE.
- SE DEBERÁ MANTENER COLOCADA LA MASCARILLA, SALVO AL MOMENTO DE INICIAR LA PRACTICA.
- CUANDO VAYA A ABANDONAR EL PUESTO DEBERA INDICARLO AL PERSONAL RESPONSABLE, Y DEBERA PONERSE NUEVAMENTE LA MASCARILLA.

PARA LOS ENTRENAMIENTOS CONTROLADOS SE ESTABLECEN PARA LA FASE NUMERO 3 TIRO AL VUELO, TIRO NEUMATICO DE 10 MTS Y TIRO 25 MTS Y 50 MTS.

FOSA OLIMPICA

- MAXIMO 3 TIRADORES POR SERIE EN LA PEDANA DEJANDO LIBRES LOS PUESTOS PARES 2, 4 Y 6

*Lic. Ricardo Díaz Mar
Directivo General de Deportes
Secretaría de Deportes y Recreación
Presidencia del ITC del P.P.*



SKEET

- COMO EL INGRESO A CADA POSICIÓN DE TIRO ES INDIVIDUAL, SE MANTENDRA LA DISTANCIA DE 2 MTS DETRÁS DE CADA POSICIÓN DE TIRO.

TRAP AMERICANO

- MAXIMO 3 TIRADORES POR SERIE DEJANDO LAS POSICIONES 2 Y 4 LIBRES

TIRO 10 MTS, 25 MTS Y 50 MTS

- SE DESARROLLARÁ EN POLIGONOS RESPETANDO LA DISTANCIA MINIMA DE 2 METROS ENTRE TIRADORES, PARA ESE EFECTO SE TOMARÁN EN CONSIDERACION LAS POSICIONES IMPARES, DEJANDO LAS PARES LIBRES EN TODOS LOS CASOS, Y NO SOBREPASANDO LA CANTIDAD DE 5 TIRADORES POR ESCUADRA.

II. MEDIDAS A ADOPTAR PARA LA CELEBRACIÓN DE PRACTICAS.

Se analizarán en cada caso las medidas de higiene y seguridad a aplicar en las sedes donde se desarrollarían las competencias oficiales de modo que las normas de higiene y seguridad sean cumplidas según las disposiciones emanadas de la autoridad competente. Se establecen como requisitos mínimos en la entrada a las instalaciones la existencia de un lavamanos con jabón desinfectante, seca manos de papel descartable y alcohol desinfectante de 70% al igual que una alfombra con desinfectante para calzados y un medidor de temperatura.

1. SEDE OFICIAL DE PRACTICA Y CLUBES.

En relación con la sede se primarán los siguientes aspectos:

Las instalaciones donde se realizarán las prácticas y el personal encargado de las mismas deben cumplir con todas las normativas sanitarias de higiene libre de COVID 19 dictadas por el MSP y BS y la SND.

Se analizará junto con el delegado de la autoridad y el delegado de la FPDT que la instalación garantiza los metros cuadrados necesarios para albergar la prácticas y que se pueden respetar las medidas de distanciamiento social entre atletas y personal de acompañamiento, empleados y/o entrenadores.

[Faint, illegible text or stamp]



2. INSCRIPCIÓN Y PAGOS.

En cuanto a la inscripción para la práctica es preciso tener en cuenta que:

Las inscripciones serán conforme a las normativas vigentes, pero con las siguientes consideraciones:

- 1.- Por vía electrónica, mediante email aportando justificación de transferencia/ingreso.
- 2.- Si es presencial **PREFERENTE** mediante pago con tarjeta de débito o crédito evitando así en todo momento movimientos en efectivo en la instalación, para pago con dinero se establecerá un sistema de entrega y devolución de cambio con garantías sanitarias.

La FPDT garantizará en todo caso que el número de atletas sea el adecuado de acuerdo con el cumplimiento de las medidas sanitarias, pudiendo establecer un máximo en el número de participantes por rondas.

3. MEDIDAS SANITARIAS PARA EL CORRECTO USO DE LAS INSTALACIONES.

- 1.- Se colocarán carteles indicativos en la entrada, así como en los espacios deportivos y comunes sobre medidas higiénicas, distancia interpersonal mínima de 2 metros, y cualquier otra instrucción de las autoridades sanitarias.
- 2.- Queda prohibida la asistencia de acompañantes, salvos aquellos como entrenadores, preparadores físicos, médicos.
- 3.- Se dispondrá de soluciones hidro-alcohólicas en los accesos a las instalaciones, que serán de uso obligatorio para todos los usuarios. Soluciones desinfectantes para bolsas, equipos y distinto material a emplear.
- 4.- En aquellas instalaciones que cuenten con estos servicios, durante la Fase III permanecerán cerrados el bar o cafetería y/ quincho, aunque podrá haber un despacho individual donde se podrá venderse bebidas sin alcohol embotelladas, snacks o barritas de cereales (no comidas preparadas en el recinto). Esto se deberá consumir en espacios fuera del bar/restaurante o quincho y siempre con las debidas medidas de seguridad. Permaneciendo igualmente cerrado, cualquier otro espacio social o de reunión, excepto aquellos estrictamente necesarios para la gestión federativa o la actividad de la instalación. Otras medidas se irán comunicando de acuerdo a lo requerido en el proceso de Cuarentena Inteligente, emitido por el MSP y BS.
- 5.- Los polígonos cerrados como el polígono de Armas Neumáticas de la SND, permanecerán cerrados hasta llegar a la FASE donde se corresponda su apertura.

*Lic. Ricardo López
Dirección Central de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la Nación*



6.- Para acceder a las instalaciones, se tomará la temperatura por parte del personal de la Federación con un termómetro de infrarrojos, prohibiendo la entrada a la persona que presente una temperatura superior a aquella considerada como segura por las autoridades sanitarias no mayor a 37,5°C.

7.- Se establecerá un aforo máximo para cada instalación, el cual será, con carácter general para las modalidades de precisión, los puestos de tiros serán cubiertos de modo que siempre quede una distancia de 2mts entre tirador y tirador. Una vez cubierto el aforo, el resto de tiradores deberá esperar en el exterior de la instalación hasta que quede un puesto libre. La espera deberá ser respetando la distancia de 2 mts entre cada tirador manteniendo el distanciamiento requerido.

8.- En aquellos polígonos que, por su tamaño o disponibilidad de personal o cualquier otra circunstancia, se considere que no puede garantizar las medidas mínimas sanitarias, podrá procederse a una apertura parcial o progresiva de las mismas.

9.- El uso de material deportivo como rifles de aire comprimido de la Federación, quedarán limitados a los casos estrictamente necesarios, y habrá de procederse a la desinfección de éste, tanto en el momento de la cesión como en el de su recogida.

10.- La munición, blancos u otro material adquirido, se podrá retirar en el lugar habitual solo se hará el pago PREFERENTEMENTE mediante tarjeta en el momento de la inscripción y/o aviso del entrenamiento, y para pago con dinero se establecerá un sistema que cumpla las garantías sanitarias.

No se permitirán las devoluciones de munición, blancos u otro material adquirido en las instalaciones para la práctica deportiva.

11.- El personal del polígono será en cada momento el mínimo indispensable para garantizar el correcto funcionamiento del mismo y el cumplimiento de las medidas sanitarias aquí descritas, el cual estará dotado del necesario equipo de protección individual, de uso obligatorio en todo momento.

12.- Se reforzarán las medidas de limpieza, higiene y desinfección de las instalaciones y lugares de reunión, especialmente tras cada uso de las mismas.

13.- Se recomendará o exigirá, en función de las instrucciones de las autoridades sanitarias, el uso de equipos de protección individual (mascarilla y guantes) por parte de todos los usuarios de la instalación, aun manteniéndose la distancia mínima interpersonal. El deportista tan sólo podrá retirarse el material de protección individual mientras se encuentre en el puesto de tiro realizando la práctica deportiva.

Lic. Ricardo E. Her
Distribución General
Procedimientos



14.- Una vez finalizado el entrenamiento, el deportista deberá abandonar el puesto de tiro inmediatamente, recoger su material y abandonar la instalación, permaneciendo en ella el tiempo mínimo indispensable.

15.- En caso de tener que realizar 2 o más tandas o series, se comunicará a los tiradores en qué tanda y hora participan, siempre respetando un tiempo de 15 minutos entre tanda y tanda para el desalojo de los primeros tiradores y limpieza de los puestos de tiro. En este caso, y siempre y cuando exista espacio suficiente en el polígono, se podrá autorizar el acceso al resto de los atletas a las mismas, siempre guardando el espacio mínimo interpersonal y no pudiendo moverse por otras zonas de la instalación.

16.- Durante las prácticas, el desalojo del polígono o cancha se realizará de manera ordenada, siendo el primer tirador en salir el que ocupe el puesto de tiro más cercano a la puerta de salida.

17.- Para los entrenamientos de precisión en polígonos de 10m, 25 mts o 50 mts, se habilitarán puestos impares, de forma que siempre exista un puesto libre entre deportistas, garantizándose de esta forma la distancia mínima entre personas. Para los entrenamientos y competencias de precisión dejar un puesto libre entre tiradores o los que fueran necesarios para asegurar la distancia mínima de 2 mts entre tiradores.

18.- Cada vez que un deportista abandone un puesto de tiro se procederá a la desinfección del mismo.

19.- Se realizarán los refuerzos necesarios de los servicios de limpieza con objeto de garantizar el cumplimiento de las medidas de desinfección detalladas.

20.- En el caso de entrenamientos de Tiro al Plato, las cuales se desarrollan en espacios abiertos, y no en polígonos cerrados de tiro, el propio esquema de entrenamiento garantiza que los deportistas guardarán la pertinente distancia de seguridad. No obstante, los tiradores de la escuadra entrante que esperan su turno deberán guardarla igualmente en la zona de espera. En ningún caso se permitirá la asistencia de público u otros atletas en la cancha. Después de cada serie se limpiarán todos cestos, sillas y medios materiales de la cancha para el debido y correcto uso por los tiradores que actúen como árbitros, así como para los propios tiradores

21.- Los servicios de baños serán debidamente limpiados y desinfectados, y se solicitará la permanencia de un solo usuario en los mismos por vez.

Todas estas medidas se revisarán y flexibilizarán en función de las pautas y normativas marque el Gobierno a través de sus órganos competentes.

Lic. Ricardo [Firma]
Dirección General de Deportes
Ministerio del Interior y Justicia
Asesoría Técnica



4. LISTADO DE TIRADORES DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS Y FEDERADOS.

1. La Federación facilitará a las autoridades competentes del listado de atletas de las diferentes disciplinas de tiro a ser habilitadas, conteniendo como mínimo las siguientes:

2.

Nombre y Apellido del Atleta	Cédula de Identidad	Año de Nacimiento	Nacionalidad	Nro. De teléfono	Lugar de residencia/Dirección	Club al cual pertenece
------------------------------	---------------------	-------------------	--------------	------------------	-------------------------------	------------------------

3. Los clubes que dispongan de instalaciones para la práctica de las disciplinas habilitadas para esta FASE, deberán remitir sus solicitudes de habilitación a la FPDT y deberán en carácter de DECLARACION JURADA remitir su protocolo de prevención de contagio del COVID 19, el compromiso de instalar los puestos de higiene básicos, y la señalética mínima al igual que la lista de atletas/tiradores que harán usufructo de sus instalaciones conteniendo mínimamente los datos referidos en el punto anterior 4.1.

4. Antes de la habilitación del club y/o las instalaciones de tiro de un CLUB federado, la FDPT deberá obtener de la SND la autorización previa siguiendo los lineamientos para ese efecto, dispuestas en las resoluciones y/o dictámenes emitidos dentro del marco de los decretos respectivos.

5. AREAS PERMITIDAS

1. A los fines de este protocolo solo están permitidas las instalaciones donde se efectuará la práctica de la disciplina autorizada, **bajo ninguna circunstancia estará disponible ningún área de esparcimiento, cantina, restaurant o sitio donde se pueda generar contacto social en esta FASE.**

2. El club deberá establecer las áreas donde los atletas/tiradores deberán esperar su turno para el ingreso a la zona de tiro, el mismo debe de poder garantizar el distanciamiento mínimo de 2 mts.

Lic. Ricardo Díaz Her
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la SNT 16510